

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 2.991 .**

**La Florida, 25 SEP 2015**

**VISTOS:**

El ordinario N°481 de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General de 1 de septiembre de 2015; Denuncia N° 10400263; lo dispuesto en los artículos 23°, 24° y 58°, inciso segundo del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto Refundido y Sistematizado se aprobó por Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, como se expresa en ordinario N°481 de 1 de septiembre de 2015 de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, la actividad comercial desarrollada en módulo de SERVIPAG, con giro de caja recaudadora, ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 7310 de esta comuna, no cuenta con patente comercial.

Que, como lo disponen los artículos 23° inciso primero y 24° del Decreto Ley N°3.063 -Ley de Rentas Municipales-, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal

Que, la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

Que, en virtud de la facultad edilicia consignada en el inciso primero del artículo 59° del mismo texto legal y, se ajusta a derecho decretar la clausura del negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

**DECRETO:**

Clausúrase el módulo denominado SERVIPAG, ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N°7310, en donde se desarrolla actividad lucrativa con giro de caja recaudadora, sin la patente comercial, conforme a lo expuesto en los VISTOS y CONSIDERANDO del presente decreto.

El Departamento de Inspección General de la Dirección Protección Ciudadana, dará cumplimiento efectivo a la clausura decretada, notificando al propietario del lugar y adosando los sellos y candados que sean necesarios, dejando acta de lo obrado y en caso de oposición para hacer efectivo el acto, se requerirá la fuerza pública si fuese necesario.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA**

La violación de la clausura decretada, será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 5 UTM (Unidades Tributarias Mensuales) y la rotura de sellos colocados por Inspectores municipales es constitutiva de delito, y el hecho de romperlos o sacarlos será denunciado al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 279 y 271 del Código Penal, procediendo la detención en caso de ser sorprendidos en flagrancia.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a la Alcaldía, a las Direcciones de Control, de Protección Ciudadana e Inspección General, Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Municipales, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y hecho, archívese.



**MARCELO SAN MARTIN BRAVO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUBROGANTE**



**RODOLFO CARTER FERNANDEZ  
ALCALDE**

RCF/MLSR/MSMB/mdp  
IDD 259166

